se jos Alc.e mad.r de ella y las demas de su Partido por S.m
D. Martin talon y Marin Alferez mad.r D. Lorenzo marin y Melg.
Alguazil mad.r en propiedad D. Joseph Bermudez talon Theniente
de nuevo acrecentado D. Lorenzo Padilla talon y D. Joseph ma
rin de Padilla fieles egecutores y D. Ynes Guardiola y Rueda Rex.
Consejo justicia y Regim.to de esta dha Villa estando juntos en su Ayun
tam.to como lo an de uso y costumbre para tratar las cosas tocantes y
pertenecientes al servicio de ambas Mag.s bien y utilidad de esta
Repu.ca acordaron lo sig.te

Dho S.or D. Lorenzo Padilla talon dijo que en efecto de la comision
que esta Villa le confirio para la compra de trigo y abastecer con
el este comun a comprado y puesto dentro del Posito ciento sesen
ta y quatro f.s de trigo a precio de veinte y ocho R.s el que a entrega
do a D. Juan Andres Buitrago depositario de dho Posito con la asis
tencia de dho S.or D. Martin talon Rex.or llavero del y que para que
no falte tan principal abasto tiene echo ensayo de dho trigo el
dia treinta y uno de henero prox.mo pasado de media fanega de a
catorze onzas el pan la que produjo cinquenta y dos panes libres
de Popa y Panadeo que produjo dha media f.a de trigo doze R.s y ocho
mrs de que se ebidenciaba salir dho trigo a veinte y quatro R.s y diez
y seis mrs y perderse en cada fanega tres R.s y diez y ocho mrs lo que
le dio motivo a hacer segundo ensayo de dho trigo con media fanega
haciendo los panes de doze onzas y produjo sesenta y tres panes
libres de Popa y Panadeo que vendidos a dos quartos salio de
dha media f.a de trigo catorze R.s y veinte y ocho mrs de que se
ebidenciaba que abiendo costado la f.a de trigo a veinte y ocho R.s
y quedaba en cada una de beneficio al posito un R.l y veinte
y dos mrs lo que ponia en noticia de esta Villa para que Re